Capítulo XII

LOS TRATADOS EN EL TIEMPO

A. Introducción

217. En su 60° período de sesiones (2008), la Comisión decidió incluir en su programa de trabajo el tema "Los tratados en el tiempo" y establecer un Grupo de Estudio al respecto en su 61° período de sesiones⁸⁷⁶.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones

- 218. En su 3012^a sesión, celebrada el 29 de mayo de 2009, la Comisión estableció un Grupo de Estudio sobre los tratados en el tiempo, presidido por el Sr. Georg Nolte.
- 219. En su 3029^a sesión, el 31 de julio de 2009, la Comisión tomó nota del informe presentado oralmente por el Presidente del Grupo de Estudio sobre los tratados en el tiempo.

1. Debates del Grupo de Estudio

- 220. El Grupo de Estudio celebró dos sesiones, el 7 y el 28 de julio de 2009. Los debates celebrados en el Grupo de Estudio giraron en torno a la determinación de las cuestiones que había que tratar, los métodos de trabajo del Grupo de Estudio y el posible resultado de la labor de la Comisión sobre este tema.
- 221. Como base para el debate, el Grupo de Estudio tuvo ante sí los documentos siguientes: dos documentos oficiosos presentados por el Presidente con objeto de que sirvieran de punto de partida para el examen del alcance de los trabajos futuros sobre el tema; la propuesta relativa a este tema que figura en el anexo A del informe de la Comisión sobre su período de sesiones de 2008 (A/63/10, especialmente pág. 411); y algunos documentos básicos, en particular los pasajes pertinentes de los artículos de la Comisión sobre el derecho de los tratados, y sus comentarios; de los *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados*; y de las conclusiones y el informe del Grupo de Estudio de la

⁸⁷⁶ En su 2997ª sesión, el 8 de agosto de 2008 (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento Nº 10* (A/63/10), párr. 353). Por lo que respecta a la sinopsis del tema, véase ibíd., anexo A. La Asamblea General tomó nota de la decisión en el párrafo 6 de su resolución 63/123, de 11 de diciembre de 2008.

Comisión sobre la fragmentación del derecho internacional (A/61/10, párr. 251 y A/CN.4/L.682).

- 222. Por lo que respecta al alcance del tema, la cuestión principal era la de si los trabajos del Grupo de Estudio debían centrarse en el aspecto del acuerdo y la práctica ulteriores o si había que adoptar un planteamiento más amplio examinando también otras cuestiones como:

 a) los efectos de ciertos actos o circunstancias en los tratados (la terminación y suspensión; otros actos unilaterales; y circunstancias de hecho como las violaciones graves y el cambio en las circunstancias); b) los efectos en los tratados de otras fuentes sobrevenidas de derecho internacional (los efectos de los tratados sucesivos; la costumbre sobrevenida; el desuso y la obsolescencia); y c) la enmienda y la modificación *inter se* de los tratados.
- 223. Varios miembros del Grupo de Estudio expresaron su preferencia por un planteamiento restringido, según el cual la labor del Grupo de Estudio se circunscribiría, al menos provisionalmente, a la cuestión del acuerdo y la práctica ulteriores. Se señaló asimismo que el alcance de esta cuestión era de por sí amplio, ya que abarcaba no solo la interpretación de los tratados sino también los aspectos conexos. Según otro punto de vista, el Grupo de Estudio debía adoptar un planteamiento mucho más amplio que la mera cuestión del acuerdo y la práctica ulteriores a fin de abarcar una serie de aspectos relativos a las relaciones entre los tratados y el tiempo. Algunos miembros opinaron que, en todo caso, no era aconsejable limitar desde el principio el alcance del tema a la cuestión del acuerdo y la práctica ulteriores. Varios miembros sugirieron también que los trabajos podían llevarse a cabo simultáneamente sobre el acuerdo y la práctica ulteriores y sobre uno o varios otros aspectos comprendidos en el ámbito más amplio del tema.
- 224. En lo concerniente a los métodos de trabajo del Grupo de Estudio, varios miembros opinaron que la labor que iba a llevarse a cabo debía ser de naturaleza colectiva y señalaron la necesidad de una distribución adecuada de las tareas entre los miembros interesados del Grupo de Estudio.
- 225. En cuanto al posible resultado de los trabajos de la Comisión sobre este tema, varios miembros subrayaron que el producto final debía ofrecer a los Estados una guía práctica. A este respecto, la idea de elaborar un repertorio de la práctica, que podría ir acompañado de varias conclusiones, obtuvo un amplio apoyo en el Grupo de Estudio. No obstante, algunos miembros

opinaron que, en esta fase, la Comisión debía mantener una postura flexible en cuanto al posible resultado de sus trabajos sobre este tema.

2. Conclusiones del Grupo de Estudio

226. El Grupo de Estudio convino en que:

- Los trabajos comenzaran por el acuerdo y la práctica ulteriores sobre la base de informes sucesivos preparados por el Presidente para que fueran examinados por el Grupo de Estudio, aunque había que seguir investigando la posibilidad de abordar el tema desde una perspectiva más amplia;
- b) El Presidente preparase para el próximo año un informe sobre el acuerdo y la práctica ulteriores según la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia y de otros tribunales judiciales y arbitrales internacionales de jurisdicción tanto general como especial;
- c) Se instara a otros miembros interesados del Grupo de Estudio a que hiciesen aportaciones a la cuestión del acuerdo y la práctica ulteriores, en particular sobre la cuestión del acuerdo y la práctica ulteriores en el plano regional o en relación con regímenes convencionales especiales o esferas determinadas del derecho internacional;
- d) Además, se invitase a los miembros interesados a que hicieran aportaciones sobre otras cuestiones comprendidas en el ámbito más amplio del tema anteriormente esbozado.